

SOLICITUD DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS PÚBLICOS PARA INICIAR EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DEL REMEDIO LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN Y EXHUMACIÓN DE VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL Y LA DICTADURA FRANQUISTA, Y SOLICITUD DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOCAL ADECUADO PARA DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LOS RESTOS HASTA SU ANÁLISIS.

En relación con lo anterior, se expone:

1) De conformidad con el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, por el que determinan el número y la denominación de las Consellerias, y sus atribuciones, y el artículo 163 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, las competencias en materia de recuperación, protección y conservación de la memoria democrática y reconocimiento y reparación de las víctimas recogidas en la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana, recaen en la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno, integrada en la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

2) En fecha 9 de mayo de 2022 se formalizó por la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, en su condición de Promotora, el expediente de contratación CNMY21/12670/012 correspondiente al contrato de servicios de indagación e investigación, localización, delimitación, exhumación y estudio antropológico de víctimas de la guerra civil y la dictadura franquista en una serie de fosas ubicadas en el territorio de la Comunitat Valenciana mediante procedimiento abierto, en particular el Lote 3, relativo a la provincia de Alicante en las Fosas IX, XXVIII, XXX, XXXVII, XXXVIII y XL de la parcela 19 del cementerio municipal de Alicante. La adjudicataria fue la entidad CARPETANIA INTEGRAL S.L.

3) De acuerdo con lo que dispone el capítulo III del Decreto 1/2023, de 13 de enero, del Consell, por el cual se desarrolla la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana, la Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, por el que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura, y asimismo de conformidad con los artículos 4 y 60 del decreto 107/2017 de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Regulación de las Actuaciones Arqueológicas en la Comunitat Valenciana, los cuales establecen la necesidad de que toda actuación arqueológica deba ser autorizada expresamente por los órganos de la Conselleria competente en materia de cultura, la entidad CARPETANIA INTEGRAL S.L. presentó la documentación para que por el promotor del expediente, en este caso la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, presentase a la Conselleria competente en materia de cultura, la solicitud de autorización para la realización de actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana, adjuntando asimismo el Proyecto de actuación.

Se ha solicitado a la Dirección General de Cultura y Patrimonio la autorización pertinente para llevar a cabo las actividades arqueológicas necesarias encaminadas a la exhumación de la víctimas del franquismo que pudieran hallarse todavía en las Fosas IX, XXVIII, XXX, XXXVII, XXXVIII y XL del Cementerio Municipal Nuestra Señora del Remedio de Alicante.

4) Tal y como se menciona en el Proyecto, y de conformidad con el contrato suscrito con la adjudicataria, los trabajos se van a desarrollar en el Cementerio Municipal Nuestra Señora del Remedio de Alicante, que se encuentra sito en la dirección: Plaza del Cementerio, 1 -03006, Alicante-.

En particular, en la Fosas IX, XXVIII, XXX, XXXVII, y XL podrían encontrarse los restos de, respectivamente, 58, 1, 4, 1, y 1, represaliados en Alicante, en el Cuadro 19 del Cementerio. Aunque algunas de estas víctimas podrían encontrarse en otras Fosas del mismo Cementerio o pudieran haber sido exhumadas en años posteriores a su depósito inicial, o incluso encontrarse restos humanos distintos a víctimas de la represión.

Tal y como se ha comentado todas las fosas se encuentran en el Cuadro 19 del Cementerio, a excepción de la fosa XXXVIII que tras el estudio realizado por la empresa se ha comprobado que se encuentra en el cuadrante 12 y por tanto dado el objeto del contrato no procede su inclusión en esta autorización.

Coordenadas UTM: X 715.615,39; Y 4.248.000,29

Propiedad del terreno: pública

Parcelario catastral: 5964001YH1458B0001EZ

5) Habiendo sido realizada la primera fase del Proyecto relativa a la Investigación, Indagación y Delimitación, es preciso proceder a la Segunda Fase, de Excavación y Exhumación, y después a la Tercera y Cuarta Fase, consistentes respectivamente en el Estudio Antropológico y Memoria de los Trabajos Realizados. Para la realización de estas fases la entidad adjudicataria necesita proceder a la ocupación de los terrenos públicos municipales descritos en el apartado anterior, con el fin de llevar a cabo con plenas garantías, las actividades que integran las fases mencionadas.

6) Asimismo, y una vez finalizadas las actividades objeto del contrato, la culminación del proceso requerirá la identificación de los cuerpos hallados mediante la técnica del análisis de ADN, mientras tanto, se requiere, asimismo, la puesta a disposición de un local en el mismo cementerio municipal que reúna todas las garantías y condiciones para la adecuada conservación, custodia y depósito de los restos hallados.

7) Por todo lo cual, por la presente se solicita al Ayuntamiento de Alicante:

a) Autorice la ocupación temporal de los terrenos descritos en el apartado 4, localizada en el Cuadro 19 del Cementerio Municipal Nuestra Señora del Remedio, donde se encuentran las Fosas Números IX, XXVIII, XXX, XXXVII, y XL, por el equipo de trabajo de la entidad adjudicataria, a fin de poder llevar a cabo las actividades precisas para completar las fases del contrato con éxito.

b) Se ponga a disposición de la empresa adjudicataria del contrato, un local adecuado, cerrado y debidamente protegido en el Cementerio Municipal Nuestra Señora del Rosario de Alicante, para la adecuada conservación, custodia y depósito de los restos hallados, desde la finalización de las fases del contrato hasta que los mismos restos sean trasladados al laboratorio correspondiente para la aplicación de las técnicas de análisis de ADN.

En València,
El Director General de Calidad Democrática,
Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno